



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 087-2018-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 087-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero de 2019.- Las 10h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el memorando Nro. **TCE-SG-OM-2019-042-M** de 22 de enero de 2019, suscrito por el Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado en este Despacho, el **22 de enero de 2019, a las 17h06.**

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 26 de noviembre de 2018, a las 19h26 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito suscrito por el Licenciado en Microbiología Clínica David Paz Viera, mediante el cual presenta una denuncia en contra del **Asambleísta CALLETANO TENORIO VALENCIA** por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 285 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 6), correspondió el conocimiento de la presente causa identificada con el número **087-2018-TCE** a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. El 5 de diciembre de 2018, a las 12h52, se recibe en este Despacho el expediente en seis (6) fojas.

1.4. Mediante auto dictado el **17 de enero de 2019 a las 09h30**, dispuso:

"PRIMERO.- Que el Licenciado en Microbiología Clínica David Paz Viera, en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia, amplíe y aclare los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; en el mismo plazo se sirva determinar la identidad y matrícula profesional de un abogado patrocinador que, mediante su firma, asuma la defensa técnica de la presente causa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literales a) y g) de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 330 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al Accionante que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles". (fs. 15)

1.5. Con memorando **TCE-SG-OM-2019-042-M** de 22 de enero de 2019, el Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, certifica:



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 087-2018-TCE

“... una vez revisado el Sistema Informático de Causas, durante los días 18 y 19 de enero de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, ningún escrito que haga relación a la causa No. 087-2018-TCE.” (fs. 20)

II. ANALISIS:

2.1. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

“Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.**” (lo resaltado fuera del texto)

2.2. Revisado el expediente se observa que el auto emitido por esta Juzgadora el **17 de enero de 2019 a las 09h30**, fue notificado al denunciante en el mismo día mes y año a las **13h00**, en los correos electrónicos señalados para el efecto: davidpazviera@yahoo.com y davidpazviera@gmail.com, conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho a fojas diecinueve (19).

2.3. El denunciante, dentro del plazo previsto en la norma reglamentaria no ha cumplido con la disposición de esta Judicatura.

Por las consideraciones expuestas, dispongo:

PRIMERO.- El ARCHIVO de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto al licenciado David Paz Viera en los correos electrónicos davidpazviera@yahoo.com y davidpazviera@gmail.com

TERCERO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral**”

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA